

INFORME SECRETARIAL: MAYO 31/2022

-Se solicita, se ordene la notificación al demandado al correo electrónico indicado en la demanda a través del Centro de Servicios de la ciudad y de no lograrse la misma se gestione en la carrera 16 Nro. 23-44 Galerías de la ciudad de Manizales.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00639-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido por EL BANCO DAVIENDA en contra de JULIO CESAR RIOS TOLE, el memorial que antecede para que obre dentro del mismo.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena nuevamente la notificación del demandado Julio Cesar Ríos Tole, en la dirección electrónica reportada en la demanda : jctole1982@hotmail.com con el fin de ser notificado de la orden de pago librada en su contra y pueda impulsarse el proceso de manera virtual, dentro de este proceso ejecutivo con garantía real seguido por el Banco Davivienda. De no lograrse la misma se gestionará en la dirección física reportada como nueva dirección, esto es, carrera 16 Nro.23-44 galería de esta ciudad de Manizales y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., actuación que se hará por intermedio del Centro de servicios de la ciudad, donde se enviarán las piezas procesales pertinentes, accediendo así a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 090 del 1/06/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c53739f16e60374420e84f0d2898a69f279e9702b7cec1f0a782dba1ed511b**

Documento generado en 31/05/2022 03:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**